

ACORDADA N° 12

AÑO 1986

EXP. N° 41/86-SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **15** días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don Jo sé Severo Caballero y los señores Jueces doctores Don Augusto César Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON: que los haberes correspondientes a los agentes promovidos se abonan a partir del mes siguiente al que tuvo lugar la promoción, aún cuando los empleados ocupan el nuevo cargo desde el momento en que se produce el as censo.-

Que resulta conveniente efectuar una modificación en el régimen vigente, a fin de evitar la existencia de situaciones reñidas con el princi pio constitucional que dispone la percepción de igual remuneración por igual tarea.-

Que el art. 8° del decreto n° 1428 -para la administración públi ca nacional- con relación a las promociones automáticas, dispone que se con creten el día 1° del mes siguiente a aquél en que los empleados cumplen con los requisitos establecidos para cada caso.-

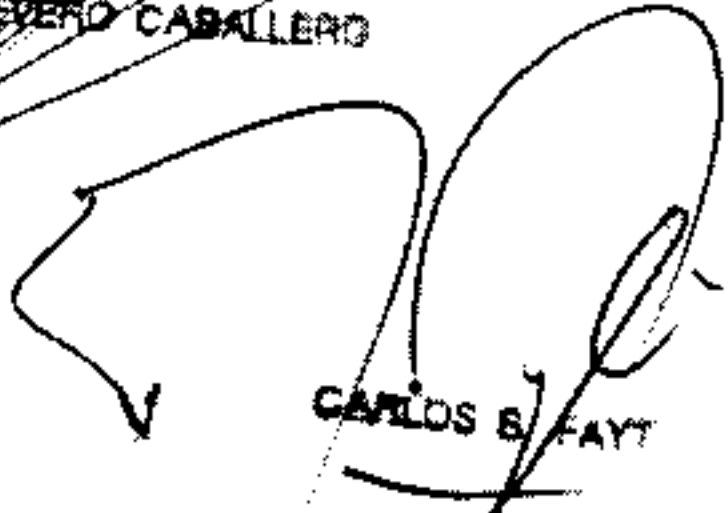
Que esta Corte Suprema, en virtud de lo normado por el artícu lo 99 de la Constitución Nacional, tiene la facultad de dictar su reglamento interno.-

Por ello,

ACORDARON:- Establecer que el personal del Poder Judicial promovido a cargos superiores, sólo podrá asumir sus nuevas funciones a partir del primer día / del mes siguiente a aquél en que se produce el ascenso.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comuniquen a las Cámaras de Capital e interior y demás dependencias del Tribunal y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO


(Secret) Luis Divito